



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 138 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
MINISTERIO DE FOMENTO. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.- <i>Aprobación provisional del proyecto clave: 39-GR-4190</i> .....	1
ADIF Alta Velocidad. Dirección General.- <i>Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por expropiaciones en Huétor Tájar</i> .....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.- <i>Autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "instalaciones de ampliación de red de distribución de gas natural en el término municipal de Pulianas (Granada)". Expte. DGC 01/16</i> .....	4
<i>Solicitud transmisión de instalación eléctrica: Expte. 7366/AT</i> .....	4
<i>Expte. 13168/AT</i> .....	5
<i>Expte. 10902/AT</i> .....	5
<i>Expte. 11032/AT</i> .....	6
<i>Expte. 11472/AT</i> .....	6
<i>Expte. 11813/AT</i> .....	6
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.- <i>Inicio de apeo de deslinde del M.P. "Robledal de la Acequia Grande"</i> .....	7
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.- <i>Convenio de delegación de tributos con Ayuntamiento Cortes de Baza</i> .....	7

**JUZGADOS**

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 743/15</i> .....	10
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 372/16</i> .....	11
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución núm. 99/16</i> .....	11
<i>Autos ejecución núm. 105/16</i> .....	11
<i>Autos ejecución núm. 103/16</i> .....	12
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- <i>Autos núm. 760.1/13</i> .....	12

**AYUNTAMIENTOS**

BAZA.- <i>Sentencia de procedimiento ordinario 897/2008</i> ..	12
CAPILEIRA.- <i>Oferta de Empleo Público para 2016</i> .....	13
CORTES DE BAZA.- <i>Solicitud de licencia de Ramón Puertas Ruiz</i> .....	13
DÍLAR.- <i>Expediente núm. 249/2016 de modificación de créditos</i> .....	13
GRANADA. Área de Contratación.- <i>Formalización de contrato de servicios de acercamiento y atención a mujeres que ejercen la prostitución en Granada</i> .....	14
<i>Formalización de contrato de explotación de las casetas comerciales en el Recinto Ferial del Corpus 2016</i> .....	14
<i>Formalización de contrato de servicios de mantenimiento de la red interior de telefonía de los edificios municipales</i> ..	15
GÚÉJAR SIERRA.- <i>Rectificación error material en anuncio número 4.273 de BOP nº 129</i> .....	15
HUÉTOR TÁJAR.- <i>Padrón de agua y basura, 2º trim. 2016</i> ..	15
JAYENA.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza de administración electrónica</i> .....	16
PELIGROS.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas</i> .....	16
<i>Aprobación definitiva de modificación de tarifas por talleres culturales y escuelas deportivas</i> .....	16
PURULLENA.- <i>Rectificación de error en anuncio de estudio de detalle sobre alineaciones en calle Escuelas, núm. 2</i> ...	17
TREVÉLEZ.- <i>Ordenanza reguladora de la administración electrónica</i> .....	17
EL VALLE.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º trimestre de 2016</i> .....	23
MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE DEL RÍO DÍLAR.- <i>Presupuesto general, 2016</i> ....	23
<i>Cuenta general del año 2015</i> .....	23

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Acequia Sobrina de Benalúa de Guadix.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios</i> .....	23
Comunidad de Regantes de la Acequia de Aynadamar.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios</i> .....	24

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgr.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.396

**MINISTERIO DE FOMENTO****DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN  
ANDALUCÍA ORIENTAL**

*Información pública de la aprobación provisional del Proyecto clave: 39-GR-4190*

**EDICTO**

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Proyecto de Trazado: "Construcción de canal a cielo abierto-senten-

cia R.C.A. 1242/2002- junto al p.k. 141 de la margen izquierda de la autovía de Sierra Nevada, A-44. Término Municipal de Otura. Clave: 39-GR-4190".

En cumplimiento de la sentencia 1242/2002 dictada el 21-04-08 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 06-05-16 la Subdirección General de Conservación P.D. (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento) ha resuelto APROBAR PROVISIONALMENTE el proyecto "Construcción de canal a cielo abierto-sentencia R.C.A. 1242/2002 junto al p.k. 141 de la margen izquierda de la autovía de Sierra Nevada, A-44. T.m. de Otura (Granada)" a fin de dar cumplimiento a la referida sentencia, haciendo constar:

1. Que el proyecto "Construcción de canal a cielo abierto-sentencia R.C.A. 1242/2002-junto al p.k. 141 de la margen izquierda de la autovía de Sierra Nevada, A-44. T.m. de Otura (Granada)" con un presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 156.105,14 euros, contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 "Proyecto de trazado" del Reglamento General de Carreteras.

2. Que, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental la incoación de un trámite de información pública. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto.

3. Que se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental que someta el proyecto al informe de los Organismos a los que pueda afectar. En particular, el proyecto deberá someterse al informe de la administración hidráulica correspondiente.

Por tanto una vez aprobado provisionalmente por la Dirección de Carreteras el referido Proyecto de Trazado, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), esta Demarcación de Carreteras del Estado en

Andalucía Oriental ha resuelto abrir un periodo de información pública de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la declaración de utilidad pública y a la necesidad de ocupación de los bienes afectados que se relacionan a continuación:

Finca 1: polígono 900, parcela 9100. Superficie: 946,53 m2. Titular: Ministerio de Fomento, Vía de comunicación.

Finca 2: polígono 5, parcela 14. Superficie: 7.308,95 m2, Ocupación temporal: 2.676,99 m2. Titular: Hrdos. de D. Diego García Berdugo. Cultivo: Olivos de regadío

El plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados pueden ser examinados en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, sitas en Avda. de Madrid nº 7, 1ª planta, Granada y en el Ayuntamiento de Otura.

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a esta Demarcación, podrán presentarse en las oficinas antes referidas o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 7 de julio de 2016.- El Jefe de la Demarcación, fdo.: José del Cerro Grau.

NÚMERO 4.367

## MINISTERIO DE FOMENTO

ADIF ALTA VELOCIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL

### EDICTO

Anuncio del ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el Proyecto básico de acometidas eléctricas de los edificios técnicos de la Línea de alta velocidad Antequera-Granada.

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Granada, Gran Vía de Colón, núm. 50, 18010 (Granada) y en el Ayuntamiento de Huétor Tájar, Plaza de Andalucía, s/n, 18360 (Granada).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Instalaciones, Dirección de Mantenimiento y Operaciones de Alta Velocidad, calle Titán, núms. 4-6, 1ª planta, 28045 Madrid, indicando como referencia "Información pública expropiaciones Proyecto básico de acometidas eléctricas de los edificios técnicos de la Línea de alta velocidad Antequera-Granada".

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos Afectados.  
Término Municipal de Huétor Tájar.

Nº DE FINCA	POLÍG.	PARC.	TITULAR CATASTRAL	TITULAR ACTUAL	EXPROPIACIÓN (M2)	SERVIDUMBRE (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
J-18.1008-0201	16	307	RAFAEL FUENTES PEREZ DOLORES REILOBIA MONTORO	RAFAEL FUENTES PEREZ DOLORES REILOBIA MONTORO	0	20	20
J-18.1008-0202	16	68	LUIS MIGUEL MUÑOZ HIDALGO MARIA LUZ ALCARAZ CANTON	LUIS MIGUEL MUÑOZ HIDALGO MARIA LUZ ALCARAZ CANTON	0	289	289
J-18.1008-0203	16	69	MARIA LUISA GAROFANO GAMIZ NATIVIDAD GAROFANO GAMIZ JOSÉ GAROFANO GAMIZ RAFAEL GAROFANO GAMIZ JOSE LUIS GAROFANO HARO NATIVIDAD CASTILLO GAROFANO FRANCISCO CASTILLO GAROFANO RAFAEL GAROFANO HARO JOSE ANTONIO CASTILLO GAROFANO RAFAEL CASTILLO GAROFANO SEBASTIAN CASTILLO GAROFANO MARIA DE LOS ANGELES GAROFANO HARO TRINIDAD GAMIZ GAROFANO IRENE OCAÑA CASTILLO BEATRIZ OCAÑA CASTILLO	MARIA LUISA GAROFANO GAMIZ NATIVIDAD GAROFANO GAMIZ JOSÉ GAROFANO GAMIZ RAFAEL GAROFANO GAMIZ JOSE LUIS GAROFANO HARO NATIVIDAD CASTILLO GAROFANO FRANCISCO CASTILLO GAROFANO RAFAEL GAROFANO HARO JOSE ANTONIO CASTILLO GAROFANO RAFAEL CASTILLO GAROFANO SEBASTIAN CASTILLO GAROFANO MARIA DE LOS ANGELES GAROFANO HARO TRINIDAD GAMIZ GAROFANO IRENE OCAÑA CASTILLO BEATRIZ OCAÑA CASTILLO	5.5	446	525
J-18.1008-0204	16	203	FRANCISCO CASTILLO GAROFANO JOSE ANTONIO CASTILLO GAROFANO RAFAEL CASTILLO GAROFANO SEBASTIAN CASTILLO GAROFANO	FRANCISCO CASTILLO GAROFANO JOSE ANTONIO CASTILLO GAROFANO RAFAEL CASTILLO GAROFANO SEBASTIAN CASTILLO GAROFANO	0	434	434
J-18.1008-0205	16	75	FRANCISCO RICO MESA (HROS. DE)	FRANCISCO RICO MESA (HROS. DE)	5.5	889	968
J-18.1008-0206	16	78	ANTONIO AGUILERA MARTOS	ANTONIO AGUILERA MARTOS	0	252	252
J-18.1008-0207	16	79	JOSEFA BERTOS GARCIA	JOSEFA BERTOS GARCIA	0	295	295
J-18.1008-0208	16	80	JOSE LOPEZ FUENTES	JOSE LOPEZ FUENTES	0	649	649
J-18.1008-0209	16	83	ANTONIO GARCIA CAMPAÑA	ANTONIO GARCIA CAMPAÑA	0	415	415
J-18.1008-0210	16	84	JUAN GAMEZ ESPEJO	JUAN GAMEZ ESPEJO	0	352	352
J-18.1008-0211	16	86	FRANCISCA GAMEZ ESPEJO	FRANCISCA GAMEZ ESPEJO	0	309	309
J-18.1008-0212	16	102	JUAN GAMEZ ESPEJO	JUAN GAMEZ ESPEJO	0	263	263
J-18.1008-0213	16	87	ISABEL MARIA DIAZ SANCHEZ	ISABEL MARIA DIAZ SANCHEZ	5.5	1873	1952
J-18.1008-0214	16	88	JUAN FRANCISCO CUESTA AGUILERA SALOME AGUILERA MORON MARIA	FRANCISCA ARROYO FUENTES ANTONIO JIMENEZ LOPEZ (HROS. DE)	0	314	314
J-18.1008-0215	16	89	FRANCISCA ARROYO FUENTES ANTONIO JIMENEZ LOPEZ (HROS. DE)	FRANCISCA ARROYO FUENTES ANTONIO JIMENEZ LOPEZ (HROS. DE)	0	335	335
J-18.1008-0216	16	90	ANTONIO AYLLON SILLERO	ANTONIO AYLLON SILLERO	5.5	317	396
J-18.1008-0217	16	91	CARMEN ESCOBAR JIMENEZ MARIA	CARMEN ESCOBAR JIMENEZ MARIA	0	893	893
J-18.1008-0218	16	92	JOSE GAMIZ AYLLON	JOSE GAMIZ AYLLON	0	312	312
J-18.1008-0219	16	93	JUAN DIOS GAMIZ AYLLON	JUAN DIOS GAMIZ AYLLON	0	406	406
J-18.1008-0220	16	301	FRANCISCA ROGEL SERNA JOSE MANUEL ROGEL SERNA JULIO CESAR ROGEL SERNA EMILIA ROGEL SERNA MARIA JESUS CAÑADAS MONTERO	MARIA JESUS CAÑADAS MONTERO	0	248	248
J-18.1008-0221	16	293	JUAN GAMEZ ESPEJO	FRANCISCA ROGEL SERNA JOSE MANUEL ROGEL SERNA JULIO CESAR ROGEL SERNA EMILIA ROGEL SERNA	0	104	104
J-18.1008-0140-C00	900	9300	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	5.5	356	435

NÚMERO 3.677

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "instalaciones de ampliación de red de distribución de gas natural en el término municipal de Pulianas (Granada)". Expte. DGC 01/16*

**EDICTO**

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "instalaciones de ampliación de red de distribución de gas natural en el término municipal de Pulianas (Granada)". Expte. DGC 01/16.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado RD 919/2006; así como el Decreto 12/2015, de 17 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondiente a la solicitud de autorización administrativa para "instalaciones de ampliación de red de distribución de Gas Natural en el término municipal de Pulianas (Granada)".

Peticionario: Gas Natural Andalucía, S.A., con CIF A-41.225.889, y domicilio a efecto de notificaciones en el Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, nave 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a "instalaciones de ampliación de red de distribución de gas natural en el término municipal de Pulianas (Granada)". Expte. DGC 01/16.

Descripción de las instalaciones:

a) Trazado (calle, Avda., etc.): calle Majuelo, calle Agua, Camino Yeseros, calle Juan Ramón Jiménez, calle Laurel, calle Albaicín, calle Pablo Picasso, calle Isaac Albéniz, calle Pablo Picasso, calle Salvador Dalí, calle Majuelo, calle Juan Ramón Jiménez, calle Portón de Canelo, calle Manuel de Falla, calle Naranjos, calle Caños, calle Barcelona, calle Laurel, Camino Jun, calle Rosa, calle Cruz, calle Tío Longa, calle Generalife, calle Alhambra, calle Congreso, calle Flores, calle Blas Infante, calle Nueva del Rosario, calle Blas Infante, calle Larios, calle Cádiz, Plaza Andalucía, calle Huelva, calle Córdoba, Avda. Granada, calle Sevilla, Avda. de Granada, calle Rafael Alberti, calle Pablo Neruda, calle Ziríes, calle Buenavista, calle Isaac Peral, Travesía Santo Cristo, Avda Miguel Hernández, calle Dioscoro Galindo, calle García Lorca, Paseo Aljibe, calle Pradillo, calle Mártires, calle Peregrino, calle Gloria, Travesía Nueva del Rosario, calle Candelaria, calle Corralón, calle Horno, calle Barrio Alto, calle Horno, calle Solana, calle Sierra Nevada, calle Velea, calle Lechines, calle Sol, calle Jardín y calle Era Empedrada.

b) Válvulas: 26

c) Presión de operación: MOP 0,15 bar.

d) Tubería de polietileno PE-100 en varios diámetros (160, 110 y 90).

e) Longitud: 6.751 metros.

Presupuesto: trescientos dos mil setecientos cuarenta y siete euros y cuarenta y un céntimos (302.747,41 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en c/ Joaquina Egarras, núm. 2 y presentar por triplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 28 de enero de 2004, BOJA núm. 36); El Delegado Territorial, fdo.: do.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.459

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Solicitud transmisión instalación eléctrica. Expte.: 7355/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 7355/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, calle Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Emilia Nievas Cazorla.

Características: línea subterránea de MT 20 kV y centro de transformación intemperie de 50 kVA, sita en Cañada del Esparragal, t.m. Otura.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de julio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.460

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Solicitud transmisión instalación eléctrica. Expte.: 13168/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 13168/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, calle Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Comunidad de Regantes de Motril y Carchuna.

Características: línea aérea de MT 20 kV, línea subterránea de MT 20 kV y centro de transformación interior

de 250 kVA, sita en Paraje Las Cortijadas, t.m. Carchuna-Motril.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de julio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.461

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Solicitud transmisión instalación eléctrica. Expte.: 10902/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 10902/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, calle Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Eduardo Luque Moreno

Características: centro de transformación de 50 kVA, sita en paraje Camino Bajo, Dehesa de los Montes, t.m. Loja.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de julio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.462

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Solicitud transmisión instalación eléctrica. Expte.: 11032/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 11032/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, calle Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Carlos Osorio Ruiz.

Características: 25 metros línea aérea de MT 20 kV y centro de transformación intemperie de 100 kVA, sita en Cerro de los Casimiro, t.m. Moraleda de Zafayona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de julio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.463

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Solicitud transmisión instalación eléctrica. Expte.: 11472/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 11472/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D.

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, calle Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Comunidad de Regantes de Motril-Car-chuna

Características: 75 metros de línea aérea y 17 metros de línea subterránea de MT de 20 kV y centro de transformación interior de 400 kVA, sita en paraje Canal Costa 200, t.m. Motril.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de julio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.464

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Solicitud transmisión instalación eléctrica. Expte.: 11813/AT*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 11813/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, calle Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Vicente León Ramos

Características: 26 metros de línea aérea de media tensión y centro de transformación 50 kVA, paraje Los Tobares, t.m. Valderrubio.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación

Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de julio de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.500

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Inicio de apeo de deslinde del M.P. "Robledal de la Acequia Grande"*

### EDICTO

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE INICIO DE LAS OPERACIONES MATERIALES (APEO) DEL DESLINDE DEL MONTE PÚBLICO "ROBLEDAL DE LA ACEQUIA GRANDE", NÚM. 50 DEL C.U.P., CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA GR-50019-AY, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁÑAR (Granada)

Expte. MO/00027/2016

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante resolución de 5 de mayo de 2016, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00027/2016, del Monte Público "Robledal de la Acequia Grande", núm. 50 del C.U.P., Código de la Junta de Andalucía GR-50.019-AY, propiedad del Ayuntamiento de Cáñar y situado en el término municipal de Cáñar, provincia de Granada.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 20 de septiembre de 2016 a las 10:00 de la mañana en la Casa del Pueblo, situada en la calle Sierra Nevada, del término municipal de Cáñar, provincia de Granada. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Asimismo se advierte a los interesados que las declaraciones sobre los apeos habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Territorial de Medio Am-

biente y Ordenación del Territorio, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la Avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, Edificio Almanjáyar, C.P. 18071, Granada.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 671590023. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 4.466

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

*Convenio de delegación de tributos con Ayuntamiento Cortes de Baza*

### EDICTO

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA.

Reunidos en la ciudad de Granada el 10 de junio de 2016.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Ruiz Reyes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes de Baza facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de mayo 2016.

**MANIFIESTAN:**

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 9, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título 1 de esa Ley.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

1. El Ayuntamiento de Cortes de Baza delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad co-

rrsponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Cortes de Baza en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Tasas

- Precios Públicos

- Sanciones Administrativas

- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Cortes de Baza delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Cortes de Baza.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Cortes de Baza. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto

por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Cortes de Baza cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Cortes de Baza y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Cortes de Baza, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Cortes de Baza de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Cortes de Baza, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada,

tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Cortes de Baza solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Cortes de Baza el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Cortes Baza que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Cortes de Baza del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila; La Alcaldesa de Cortes de Baza, fdo.: Ana M<sup>a</sup> Ruiz Reyes.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

*Autos número 743/2015*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 743/2015 a instancia de la parte actora D. Antonio Heredia Requena, contra Terraza Monasterio, S.L., FOGASA, Grupo Inmobiliario San Juan de Dios, S.L., y Administración Despachos y Gestión, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 06/07/16 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 334/16

En la ciudad de Granada a 6 de julio de 2016, Jesús I. Rodríguez Alcázar Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el número 743/15 sobre reclamación de cantidad promovido a instancia de D. Antonio Heredia Requena, contra Terraza Monasterio, S.L., Administración despachos y Gestión S.L., Grupo Inmobiliario San Juan de Dios, S.L., y FOGASA,

Y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Antonio Heredia Requena contra Terraza Monasterio, S.L., Administración despachos y Gestión, S.L., y Grupo Inmobiliario San Juan de Dios, S.L., y FOGASA, debo condenar a las tres empresas demandadas solidariamente al pago de la cantidad de 4424,56 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 194 de la LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 300 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 231 de la LRJS en la cuenta corriente de este Juzgado, y del pago de la correspondiente tasa.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

E/

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Inmobiliario San Juan de Dios, S.L., y Administración Despachos y Gestión, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en

el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de julio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.437

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 372/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 372/2016 se ha dictado decreto de fecha 31 mayo 2016 por la Letrada de la Administración de Justicia, de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cedula de citación es del tenor literal que sigue:

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

#### **CÉDULA DE CITACIÓN**

Por decreto dictada por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 372/2016, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Melini Oliver Jorge y D. Jorge García Domínguez, contra Segra Mair, S.L., Cervecería La Sureña y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 1 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar Confesión Judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Segra Mair, S.L., Cervecería La Sureña, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 7 de julio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.439

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos ejecución número 99/2016*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 99/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rubén Rodríguez Martín, contra Sun Panel 2015, S.L., en la que con fecha 24.6.2016 se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Sun Panel 2015, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 5 de julio de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.440

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos ejecución número 105/2016*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 105/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Francisco José Vílchez Victoria, en la que se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco José Vílchez Victoria, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 7 de julio de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.441

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Autos ejecución número 103/2016***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 103/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio López Moreno, Armando Martín González y Juan Antonio Rodríguez Carrasco, contra Constructora de Obras El Partal, S.L.U., y Gunitgran 89, S.L., en la que se ha dictado auto convocando a las partes a incidente de extinción de la relación laboral para el día 7.9.2016 a las 8,55 horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a Gunitgran 89, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 7 de julio de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.442

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)***Autos número 760.1/2013***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 760.1/2013 (jura de cuentas), a instancia de Mercedes Fernández Fernández, contra Domingo Villar Molina, en la que con fecha 10-02-16 se dictó diligencia de ordenación cuyo contenido dice sustancialmente lo siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D<sup>a</sup> Domitila García Gallego.

En Motril, a diez de febrero de dos mil dieciséis.

Con el anterior escrito presentado por la Letrada Mercedes Fernández Fernández, vía LexNet, en fecha 5-02-16, fórmese la correspondiente Pieza Separada para la tramitación del procedimiento especial de Jura de Cuentas interpuesta.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35. 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a Domingo Villar Molina, mediante la notificación de esta resolución, para que en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la notificación acredite ante este Juzgado el abono a la Letrada Mercedes Fernández Fernández de la cantidad de 539,70 euros, cantidad a que asciende la cuenta jurada, o bien para que en el mismo plazo impugne la cuenta bajo apercibimiento de que si transcurriese el citado plazo sin que el requerido haya efectuado el pago, o en su caso, formulado impugnación a la cuenta, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes sin más requerimiento, sin perjuicio del derecho del ejecutado a reclamar del Abogado cualquier agravio en el proceso declarativo correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado a la demandada-ejecutada de la copia del escrito y cuenta presentada.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaría Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada Domingo Villar Molina, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 6 de julio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.444

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Publicación sentencia procedimiento ordinario 897/2008***EDICTO**

Sentencia Procedimiento Ordinario 897/2008

En cumplimiento de la Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Granada de fecha 30.06.2016, en la que se ordena la publicación en los periódicos oficiales de la Sentencia núm. 2356/15 de 21.12.2015 recaída en los autos del recurso de apelación 90/14 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, procede la remisión de la sentencia para su publicación:

“En la ciudad de Granada, a veintiuno de diciembre de dos mil quince.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en

Granada, se ha tramitado el recurso de apelación número 90/2014, dimanante del procedimiento número 897/2008 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Granada, siendo apelante D. Ángel Marcos Castillo Reche, D. Francisco Castillo Reche, D<sup>a</sup> Estela Castillo Reche y D<sup>a</sup> María Reche Sánchez, representados por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Jiménez Hoces; y parte apelada el Ayuntamiento de Baza (Granada), en cuya representación interviene D. Carlos Alameda Ureña (...)

Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación 90/2014, interpuesto por la representación procesal de D. Ángel Marcos Castillo Reche, D. Francisco Castillo Reche, D<sup>a</sup> Estela Castillo Reche y D<sup>a</sup> María Reche Sánchez, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Granada que desestimó el recurso contencioso administrativo formulado frente a resolución del Ayuntamiento de Baza (Granada), de 30 de octubre de 2008. Y, consecuentemente, se revoca la citada sentencia y, con estimación del recurso contencioso administrativo, se anula la resolución impugnada por caducidad del procedimiento.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas, según lo previsto en el artículo 139.2 de la LJCA.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de éste.

Así por nuestra sentencia se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 284.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma no cabe recurso de casación, definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Baza, 7 de julio de 2016.-La Alcaldesa accidental, fdo.: Yolanda Fernández Moreno.

NÚMERO 4.497

### **AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)**

*Oferta de Empleo Público para 2016*

#### **EDICTO**

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2016, se aprobó Oferta de Empleo Público para el año 2016 correspondiente a la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento de lo establecido en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleo Público.

#### **PERSONAL FUNCIONARIO**

Denominación: Auxiliar Administrativo (Escala General)

Número de vacantes: 1

Grupo: C

Clasificación: C2

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capileira, 12 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Castillo Vázquez.

NÚMERO 4.479

### **AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)**

*Calificación ambiental cocina para catering*

#### **EDICTO**

Solicitada por D. Ramón Puertas Ruiz, licencia de actividad de instalación y legalización de cocina para catering en calle La Paz, s/n, de Campo Cámara dentro el término municipal de Cortes de Baza, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo III de la Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas, que modifica el Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultando necesario, por tanto, que previamente se emita Calificación Ambiental sobre la actividad, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por medio del presente anuncio se abre período de información pública por término de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

El expediente se encuentra a disposición en Secretaría.

Cortes de Baza, 28 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana M<sup>a</sup> Ruiz Reyes.

NÚMERO 4.493

### **AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)**

*Expediente de modificación de créditos número 249/2016*

#### **EDICTO**

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente número 249/2016, para concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto de la Corporación, financiado mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a/ Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b/ Oficina de presentación: Registro general.

c/ Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Dílar, 12 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 4.454

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE CONTRATACIÓN

*Formalización de contrato de servicios de acercamiento y atención a mujeres que ejercen la prostitución en Granada*

#### EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 167/2015
- 2.- Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios
  - b) Objeto: la gestión y ejecución de un servicio de acercamiento y atención a las mujeres que ejercen la prostitución de calle, pisos y locales en Granada.
  - c) Lote: no hay.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 28/12/2015.
  - e) Número de licitaciones: una.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
- 4.- Presupuesto de licitación: 20.000 euros.
- 5.- Formalización del contrato.
  - a) Fecha resolución adjudicación: 19/04/2016
  - b) Contratista: Cruz Roja Española
  - c) Fecha de formalización del contrato: 18/05/2016
  - d) Nacionalidad: española
  - e) Importe de adjudicación: según precios unitarios
  - f) Duración del contrato y prórrogas: la duración inicial del contrato será de dos años, a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finaliza-

ción de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas. No podrá exceder de cuatro años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de julio de 2016.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 4.455

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE CONTRATACIÓN

*Formalización de contrato de explotación de las casetas comerciales en el Recinto Ferial del Corpus 2016*

#### EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 9/2016
- 2.- Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: privado
  - b) Objeto: la explotación de las casetas comerciales en el Recinto Ferial del Corpus 2016.
  - c) División por lotes y número: sí, ver apartado 4 Anexo I del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 22/02/2016.
  - e) Número de licitaciones: nueve.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
- 4.- Presupuesto de licitación: Ver apartado 4 Anexo I del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.
- 5.- Formalización del contrato.
  - a) Fecha resolución adjudicación: 27/04/2016
  - b) Contratista: Restplanet, S.L.
  - c) Fecha de formalización del contrato: 19/05/2016
  - d) Nacionalidad: española
  - e) Importe de adjudicación: según precios unitarios.
  - f) Duración del contrato y prórrogas: la duración del contrato comprenderá las Fiestas del Corpus 2016. Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la ordenanza reguladora del Ferial del Corpus, al objeto de cumplir con los trabajos de acondicionamiento y reparación del Recinto Ferial, no se permitirá iniciar el montaje hasta quince días antes del comienzo de la Feria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de julio de 2016.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 4.456

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****ÁREA DE CONTRATACIÓN***Formalización contrato servicios de mantenimiento de la red interior de telefonía de los edificios municipales***EDICTO**

- 1.- Entidad adjudicadora:
- Organismo: Ayuntamiento de Granada.
  - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - Número de expediente: 170/2015
- 2.- Objeto del contrato.
- Tipo de contrato: servicios
  - Objeto: mantenimiento de la red interior de telefonía de los edificios municipales.
  - Lote: no hay.
  - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 28/12/2015.
  - Número de licitaciones: cuatro.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- Tramitación: ordinaria.
  - Procedimiento: abierto.
- 4.- Presupuesto de licitación: 20.000 euros.
- 5.- Formalización del contrato.
- Fecha resolución adjudicación: 21/04/2016
  - Contratista: Ubunet Telecom, S.L.
  - Fecha de formalización del contrato: 20/05/2016
  - Nacionalidad: española
  - Importe de adjudicación: según precios unitarios
  - Duración del contrato y prórrogas: la duración inicial del contrato será de dos años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de julio de 2016.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 4.519

**AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)***Rectificación error material en anuncio número 4.273***EDICTO**

Advertido error material en el anuncio número 4.273, publicado en el B.O.P. número 129 de 8 de julio de 2016, relativo al Reglamento de la bolsa de trabajo, se rectifica que donde dice:

“HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2016, se acordó la aprobación inicial del reglamento de funcionamiento y ba-

ses que han de regir el procedimiento de selección para la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

De conformidad con el artículo 49 de la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local se abre un plazo de exposición al público por término de 30 días desde la publicación del presente en el B.O.P., para alegaciones y sugerencias estando el expediente puesto de manifiesto en Secretaría para su examen.

De no producirse reclamaciones la ordenanza se considerará definitivamente aprobada”.

Debe decir:

“HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2016, se acordó la aprobación inicial de la modificación del reglamento de funcionamiento y bases que han de regir el procedimiento de selección para la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

De conformidad con el artículo 49 de la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local se abre un plazo de exposición al público por término de 30 días desde la publicación del presente en el B.O.P., para alegaciones y sugerencias estando el expediente puesto de manifiesto en Secretaría para su examen.

De no producirse reclamaciones la ordenanza se considerará definitivamente aprobada”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 8 de julio de 2016.- El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 4.267

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)***Padrón de agua y basura***EDICTO**

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar,

HACE SABER: Que aprobada por resolución de Alcaldía núm. 547/216 de fecha 1 de julio de 2016 la lista cobratoria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016 relativos a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, servicio de recogida de basura, servicio de alcantarillado y canon depuración, la citada lista se expone al público por espacio de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en las oficinas administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 08:00 a las 15:00 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso a la reclamación económica-administrativa, ante el Sr. Alcalde en los términos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la L.G.T.

Huétor Tájar, 1 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 4.447

### **AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)**

*Aprobación inicial de la ordenanza de administración electrónica*

#### **EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Jayena, provincia de Granada en sesión 4/2016, ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2016, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente la ordenanza municipal de administración electrónica del Ayuntamiento de Jayena, provincia de Granada, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno del Ayuntamiento, facultándose a la Alcaldesa para dictar cuantas resoluciones sean precisas al tal fin.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Jayena, 4 de julio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 4.488

### **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas*

#### **EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2016, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por Utilización de las Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3.- Cuantía:

Epígrafe 1. Bonos de 10 Entradas para socios.

- El bono solo podrá ser adquirido por los titulares de la tarjeta de socio que se encuentren al corriente de pago.

- Las personas mayores de edad no podrán hacer uso del bono para menores de edad. A los menores de edad les está permitido utilizar el bono de mayores de edad.

- La utilización del bono siempre estará supeditada a la presencia física del titular del mismo.

Artículo 4.- Tarjeta de usuario:

- Tramo de edad comprendida entre los 4 y los 17 años:

Sin carné joven: 4,50 euros

Con carné joven: 4,00 euros

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Peligros, 14 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.489

### **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Aprobación definitiva acuerdo pleno de 1 de junio de 2016, modificación de tarifas*

#### **EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2016, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los Servicios Municipales de Talleres Culturales y Escuelas Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3.- Tarifas:

C: Cursos de Natación.

- Cursos de natación libre (10 días): 15,00 euros

- Bono (10 baños a consumir en la campaña vigente): 15,00 euros

D) Disfruta tus Noches:

- Inscripción por persona 5,00 euros en la primera actividad y 2,00 euros más por cada actividad añadida.

Artículo 5.- Normas de Gestión:

3º.- Bajas: Se elimina la baja temporal sin justificar.

Se considerará que un alumno/a está dado de baja, sólo cuando presente una solicitud de la misma en la Concejalía, firmada por el interesado, padre, madre o tutor.

Las bajas también podrán declararse de oficio por falta reiteradas del alumno/a a la correspondiente clase. Se considera falta reiterada, cuando el alumno/a acumule 6 faltas si justificar.

Las bajas se decretarán por el Concejal/a Delegado/a correspondiente a propuesta del monitor que corresponda y previa notificación al interesado. Este tendrá un plazo de 10 días para alegar lo que estime conveniente.

4º.- Cambios a diferentes turnos dentro de la misma escuela o taller a otra distinta de la que se ingresó inicialmente.

A solicitud del interesado, se podrá realizar el cambio dentro de la misma escuela o taller siempre que existan plazas vacantes en el turno al que se solicita acceso. Dicho cambio tendrá efecto desde el momento de la aceptación.

Los usuarios de talleres y escuelas Municipales podrán solicitar cambio a distinto taller o escuela. Dicho cambio estará condicionado a la existencia de plazas en la escuela o taller al que se solicita el ingreso.

En el caso de solicitud de cambios entre distintas escuelas o talleres, la aceptación surtirá efectos desde el día uno del mes siguiente a dicha aceptación debiendo el interesado ingresar la diferencia en precio de la tasa, en caso de existir, entre las matrículas de ambas actividades y de la mensualidades correspondientes. En el caso de que la actividad a la que se solicita el cambio sea de importe menor a la de origen, no dará derecho a devolución de matrícula, debiendo solicitarse la devolución de la diferencia en la mensualidades de ambas actividades por los meses completos abonados y no disfrutados en la escuela o taller en la que se ingresó inicialmente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Peligros, 14 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.433

## AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

*Rectificación error anuncio estudio de detalle alineaciones en calle Escuelas, núm. 2*

EDICTO

La Sra. Alcaldesa en Funciones del Ayuntamiento de Purullena (Granada),

HACE SABER: Que se ha detectado error material en la publicación de anuncio en el B.O.P. núm. 104 de fecha 3 de junio de 2016, en relación al anuncio sobre el estudio de detalle para las alineaciones en la parcela sita en calle Escuelas, núm. 2 de Purullena.

Dicho error se localiza en la dirección de la parcela del anuncio:

DONDE DICE: "situado en calle Escuelas, núm. 2 de Purullena (Referencia Catastral 3402510VG8330A0001OI), servicio de la A-92, PK 288 (polígono 4- parcelas 6 y 7) del Término de Purullena"

DEBE DE DECIR: "situado en calle Escuelas, núm. 2 de Purullena (Referencia Catastral 3402510VG8330A0001OI), del Término de Purullena"

Purullena, 6 de julio de 2016.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Antonia Vílchez Romero.

NÚMERO 4.498

## AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

*Ordenanza reguladora de la administración electrónica*

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Trevélez,

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha treinta y uno de marzo del presente año, por el que se efectuó la Aprobación Provisional de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que el mismo queda aprobado de forma definitiva.

Publicándose íntegramente el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan interponer contra el mismo, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de Granada, en los plazos y forma establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD\_H) DEL AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Trevélez y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

#### Artículo 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Trevélez y a los organismos de él dependientes

#### Artículo 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Trevélez, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

#### SEDE ELECTRÓNICA.

#### Artículo 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Trevélez.

Corresponde al Ayuntamiento de Trevélez la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web Trevélez@dipgra.es

La sede electrónica del Ayuntamiento de Trevélez utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

#### Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

#### Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judi-

cial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

#### Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

#### Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Trevélez, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

#### Artículo 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Trevélez velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

#### ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

#### Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD\_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concerta-

das en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD\_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD\_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD\_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el ANEXO I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Trevélez mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Trevélez designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Trevélez dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo\_de\_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD\_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

## REGISTRO ELECTRÓNICO

### Artículo 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Trevélez crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Trevélez.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

### Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

### Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

### Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

### Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Trevélez en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

#### Artículo 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

#### Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

#### Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Trevélez dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que

el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

#### PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

##### Artículo 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

##### Artículo 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

##### Artículo 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Trevélez, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

##### Disposición adicional primera

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

##### Disposición adicional segunda

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

##### Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

##### Disposición final

La presente ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

**PADRÓN**

- Volante de empadronamiento
- Certificado de empadronamiento
- Certificado de residencia
- Certificado de convivencia
- Certificado de convivencia específico
- Certificado de situación
- Certificado histórico
- Solicitud de alta en padrón
- Modificación de datos personales
- Cambio de domicilio
- Cambio de residencia

**URBANISMO**

- Notificación previa de apertura de actividad
- Declaración responsable
- Licencia de obra mayor
- Licencia de primera ocupación
- Disciplina urbanística
- Licencia de segregación de parcelas
- Certificado urbanístico
- Planeamiento urbanístico
- Licencia de actividad
- Licencia de apertura
- Licencia de obra menor
- Información urbanística

**TRIBUTOS**

- Pago de tributos (IVTM, vado, plusvalías, etc.)
- Duplicado de liquidaciones
- Domiciliación de recibos
- Baja de domiciliación de recibos
- Modificación del domicilio fiscal
- Certificado de pago de tributos
- Solicitud de alta en vados

**OTROS**

- Reclamación medioambiental
- Recurso de reposición
- Reclamación de multas de tráfico
- Presentación de escritos
- Participación ciudadana
- Quejas y sugerencias
- Gestión de edictos
- Solicitud demanial de nichos
- Solicitud de sepultura
- Solicitud de cita previa

**ANEXO II****Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD\_H****1. Identificación y autenticación electrónica**

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo esta-

blecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD\_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD\_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Trevélez, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

#### 4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Lo que se hace público para general conocimiento y obligado cumplimiento.

Trevélez, 7 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Víctor Expósito Fernández.

NÚMERO 4.520

### AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

*Padrón de agua, basura y alcantarillado 2º trimestre de 2016*

#### EDICTO

Habiendo sido confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al 2º Trimestre de 2016 se exponen al público durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Igualmente, según lo previsto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, el periodo de cobro en voluntaria por dichos conceptos, será único y comprenderá dos meses desde la finalización de periodo de exposición pública.

Transcurrido el pago de voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo, interés de demora, y en su caso, los costes a que hubiera lugar.

El Valle, 13 de julio de 2016.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 4.490

### MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE DEL RÍO DÍLAR

*Presupuesto general, ejercicio 2016*

#### EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Presidente de la Mancomunidad de Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar (Dílar-Granada),

HACE SABER: Que, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad de Abastecimientos de Agua Potable

del Río Dílar en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2016 el presupuesto general para el ejercicio 2016, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante la Junta de la Mancomunidad las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, la Junta de la Mancomunidad dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Dílar, 12 de julio de 2016.-El Presidente, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 4.491

### MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE DEL RÍO DÍLAR

*Cuenta general año 2015*

#### EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general de la Mancomunidad de Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar correspondiente al ejercicio de 2015, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Junta de la Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 12 de julio de 2016.-El Presidente, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 4.452

### CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA SOBRINA DE BENALÚA DE GUADIX

*Exposición pública de padrones cobratorios*

#### EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Reparto Ordinario para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y

NÚMERO 4.453

2015 de la Comunidad de Regantes Acequia Sobrina de Benalúa de Guadix; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por Cuota reparto Ordinario, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 22/07/2016 al 21/09/2016, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

CAJA RURAL C/c número ES42-3023-0008-1100-8023-6607

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 17/02/2012, con una cuota para reparto ordinario 40 euros/fanega para el ejercicio 2012.

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 18/01/2013, con una cuota para reparto ordinario 40 euros/fanega para el ejercicio 2013.

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 21/12/2013, con una cuota para reparto ordinario 45 euros/fanega para el ejercicio 2014.

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 07/02/2015, con una cuota para reparto ordinario 45 euros/fanega para el ejercicio 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de julio de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

## CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE AY-NADAMAR

*Exposición pública de padrones cobratorios*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2016, de la Comunidad de Regantes de de la Acequia de Aynadamar; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las Comunidades y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 05/08/2016 al 04/10/2016 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

LA CAIXA C/c número ES10-2100-4696-8102-0003-5976

BMN C/c número ES09-0487-3054-1120-0000-6866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguientes de las ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

Aprobados en junta general ordinaria de 30 de junio de 2016 con un reparto de: 0,37 euros/hora de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de julio de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■